



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU**

**ORDENANZA N° 003 -MDMP**

Mi Perú, 13 de enero de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el proyecto de Plan Local de Seguridad Ciudadana presentado por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Mi Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo preceptuado por Nuestra Carta Magna en su artículo 194°, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933, anota que los Comités Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC., supervisando y evaluando su ejecución.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica en su artículo 30°, literal e), que las Gerencias de Seguridad Ciudadana con competencia distrital o quien haga sus veces asume las funciones de Secretaria técnica del Comité Distrital de seguridad Ciudadana – CODISEC, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016, debidamente aprobado, para su ratificación por el Colegiado Edil.

Que, mediante acta de fecha 13.01.2016., el CODISEC, bajo la presidencia de don Reynaldo Rodolfo Encalada Tovar, alcalde del distrito de Mi Perú y contando con el quorum reglamentario de los integrantes del CODISEC, se aprobó el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del distrito de Mi Perú para el año 2016.

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local”, lo cual resulta concordante con el artículo 40° de la misma norma que indica que las Ordenanzas en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU**

**ORDENANZA N° 003 -MDMP**

Mi Perú, 13 de enero de 2016.

jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...).

Que, asimismo, el numeral 8° del artículo 9° de la anotada Ley Orgánica, dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto **UNÁNIME** de los nueve regidores que conforman el Concejo: de los nueve regidores que conforman el Concejo: Zósimo Bonilla Mateo, Elizabeth Kary Martínez Bellido, Irvin Teodorico Chávez León, Dilma Isabel Sánchez Rodríguez, Rafaella Rubí Sachún Nureña, Paola Raquel Arrunátegui Sánchez, Karla Gianina Montalván García, Darwin Juan Jesús Espejo Bernal y Ángel Rolando Merino Miranda y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ.**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el **PLAN LOCAL** de **SEGURIDAD CIUDADANA** y **CONVIVENCIA SOCIAL** del **DISTRITO DE MI PERÚ**, el mismo que obra como anexo adjunto, formado parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, la publicación del presente dispositivo conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
  
YOVANNA TRUJILLO GUERRERO  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MI PERU  
  
RETNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR  
ALCALDE